

**UNISANGIL**  
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA DE SAN GIL

**RECTORÍA**

**RESOLUCIÓN No. 205**  
(Septiembre 27 de 2023)

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LAS MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO DE PREGRADO DE UNISANGIL**

La Rectora de la Fundación Universitaria de San Gil – UNISANGIL, en uso de sus facultades legales y en particular de las prescritas en los Estatutos y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que en virtud del principio de autonomía universitaria que otorga la Ley 30 de 1992 a las Instituciones de Educación Superior, la Fundación Universitaria de San Gil -UNISANGIL podrá definir, organizar y reglamentar las labores formativas con sujeción a lo dispuesto en sus Estatutos, el Proyecto Educativo Institucional (PEI) y en el propio Reglamento Estudiantil de Pregrado, así como en los requerimientos vigentes de orden legal.
2. Que se hace necesario evaluar, ajustar y actualizar la reglamentación de las modalidades de trabajo de grado de pregrado de UNISANGIL, con el propósito de definir el alcance y condiciones para el desarrollo de las mismas, así como organizar, unificar y fortalecer las actividades académicas encaminadas a promover la graduación de los estudiantes en los diferentes programas académicos de pregrado propios de la Institución.
3. Que es necesario reglamentar escenarios educativos flexibles e interdisciplinarios de conformidad con las dinámicas de la educación superior en Colombia.
4. Que en sesión ordinaria del 10 de julio 2023, el Consejo Académico de UNISANGIL emitió concepto favorable para derogar el Acuerdo No. 132 de fecha Abril 16 de 2010, expedido por el Consejo Superior, mediante el cual se aprobó el Reglamento General de Pregrado.
5. Que en sesión ordinaria del 24 de agosto de 2023, el Consejo Superior autorizó derogar el Acuerdo No. 132 de fecha abril 16 de 2010, mediante el cual se aprobó el Reglamento General de Grado de Pregrado de UNISANGIL, autorizando a la Rectoría para expedir Resolución por medio de la cual se actualicen las modalidades de trabajo de grado de pregrado de UNISANGIL.

6. Que las diferentes instancias de la Fundación Universitaria de San Gil -UNISANGIL, deben estar informadas sobre el particular para proceder de acuerdo con los parámetros que se establecen.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO.** Aprobar y adoptar las disposiciones para la definición, organización, desarrollo y evaluación de las diferentes modalidades de trabajo de grado para los programas académicos de pregrado de UNISANGIL.

### TÍTULO I

#### MODALIDADES DE TRABAJO DE GRADO DE PREGRADO

#### CAPÍTULO I

#### GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1. DEFINICIÓN.** Se entiende por trabajo de grado el ejercicio de profundización, desarrollado por el estudiante de pregrado como requisito para optar al título profesional, en el que integra la teoría con la práctica e interpreta resultados, permitiéndole afianzar los valores y el perfil de egreso, al tiempo que contribuye con el análisis y la búsqueda de soluciones creativas a una problemática relacionada con los fenómenos de la disciplina o campo de acción de su profesión.

**ARTÍCULO 2. OBJETIVOS.** El trabajo de grado tiene tres (3) intencionalidades básicas: a) potenciar el pensamiento integrador, autónomo y constructivo del estudiante, b) consolidar los resultados de aprendizaje del estudiante, a partir de las realidades identificadas y c) de acuerdo con la misión de la Institución, aportar al desarrollo de los territorios en donde UNISANGIL hace presencia.

**ARTÍCULO 3. ALCANCE.** En el plan de estudios de algunos programas académicos se establece la realización de un trabajo de grado, por parte del estudiante, como requisito para la obtención del título profesional. Estos programas académicos deben hacer explícito en su estructura curricular, las modalidades de trabajo de grado a las que pueden optar sus estudiantes.

#### CAPÍTULO II

#### DE LAS MODALIDADES

**ARTÍCULO 4. MODALIDADES.** Son las diferentes opciones académicas que con igual calidad y rigor ofrece UNISANGIL a sus estudiantes en los programas de pregrado. Las modalidades reconocidas son:

1. Trabajo de investigación.
2. Práctica profesional.
3. Seminario de actualización.
4. Asignaturas o módulos coterminales.
5. Judicatura (aplica exclusivamente para el programa académico de derecho).

Las modalidades de trabajo de grado cuya naturaleza lo permita, podrán realizarse de manera multidisciplinar; igualmente se contempla la posibilidad de desarrollos con estudiantes de otras Instituciones de Educación Superior.

**PARÁGRAFO 1.** Los temas de estudio que se aborden a través de las modalidades de trabajo de grado deben ser coherentes con las líneas temáticas establecidas por el respectivo programa académico.

**PARÁGRAFO 2.** Para que el estudiante inicie el desarrollo de la modalidad de trabajo de grado seleccionada, deberá contar con la aprobación escrita por parte de la dirección del programa y haber aprobado como mínimo el 80% de los créditos académicos del respectivo programa.

**ARTÍCULO 5. TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.** Modalidad en la cual el estudiante desarrolla un proyecto que contemple ejercicios de investigación, que busquen aportar soluciones a problemas teóricos o prácticos actuales (del entorno local, regional, nacional o internacional), para adecuar o apropiar tecnologías; replicar y validar conocimientos; generar innovación en productos y servicios; y realizar el estudio y el análisis teórico o teórico-práctico de casos.

Esta modalidad podrá incluir pasantías nacionales e internacionales en investigación.

El resultado del trabajo de investigación se formaliza con el informe de investigación requerido por el programa académico correspondiente, además de la entrega de un artículo de investigación, reflexión o revisión. Para considerar aprobada la modalidad de trabajo de investigación, el estudiante deberá obtener una nota mínima de tres punto cinco (3.5).

**PARÁGRAFO.** El trabajo de Investigación será la única modalidad que puede ser desarrollada de manera individual o en grupo hasta de tres (3) integrantes, en relación con la complejidad del proyecto propuesto justificando la conformación del mismo.

**ARTÍCULO 5.1. DE LAS ETAPAS DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN.** Esta modalidad involucra tres etapas complementarias: i) propuesta, ii) proyecto e iii) informe final, las cuales se desarrollarán en un período no superior a ocho (8) meses y cada una de ellas debe cumplir con el procedimiento establecido en la guía de modalidades de trabajo de grado.



- **Propuesta.** Documento que expone de manera sistemática, concisa y coherente, el tema sobre el cual se abordará el trabajo de investigación y que hace una aproximación de la situación objeto de estudio.
- **Proyecto.** Documento que estructura el trabajo de investigación en donde se precisa la temática, el alcance, los referentes y se proponen métodos que permitan evidenciar las posibilidades de alcanzar los objetivos propuestos en el mismo.
- **Informe final.** Documento que presenta los resultados del trabajo de investigación.

**ARTÍCULO 6. PRÁCTICA PROFESIONAL.** Ofrece al estudiante un acercamiento real al campo de aplicación de su disciplina mediante la vinculación a una entidad que le permita integrar, afianzar, aplicar y contrastar los conocimientos y habilidades adquiridas durante su proceso de formación. Para el desarrollo de esta modalidad se requiere la existencia de un convenio de cooperación interinstitucional o un acuerdo de voluntades, debidamente firmado. La práctica profesional deberá desarrollarse durante el periodo académico y tendrá una duración mínima de 560 horas.

Como resultado de la práctica profesional el estudiante presentará un informe técnico que evidencie los aportes generados para resolver la problemática organizacional identificada inicialmente. Para considerar aprobada la modalidad de práctica profesional, el estudiante deberá obtener una nota mínima de tres punto cinco (3.5).

**ARTÍCULO 6.1. DE LAS ETAPAS DE LA PRÁCTICA PROFESIONAL.** Esta modalidad involucra tres (3) etapas complementarias: i) propuesta de intervención, ii) ejecución e iii) informe técnico. Para el desarrollo de cada una de ellas se debe cumplir el procedimiento establecido en la guía de modalidades de trabajo de grado, las cuales se definen así:

- **Propuesta de intervención.** Documento que presenta el estudiante en donde valora e identifica las necesidades u oportunidades de intervención, propone acciones y establece el plan de trabajo en coherencia con los objetivos de la práctica profesional.
- **Ejecución.** Contempla el desarrollo de la propuesta de intervención.
- **Informe técnico.** Documento que presenta el desarrollo y los resultados obtenidos en la práctica profesional.

**ARTÍCULO 7. SEMINARIO DE ACTUALIZACIÓN.** Permite al estudiante potencializar, ampliar, complementar y profundizar en temáticas propias de su disciplina. Tendrá una duración mínima de 96 horas y máxima de 144 horas de interacción directa docente estudiante.



El seminario de actualización está dirigido a estudiantes que han cursado y aprobado la totalidad de créditos académicos de su plan de estudios y los demás requisitos adicionales de grado. Esta modalidad deberá ser aprobada por el consejo de facultad.

En esta modalidad el estudiante asumirá la erogación económica correspondiente y su desarrollo estará sujeto al número de estudiantes que establezca la Institución para tal fin.

Para considerar aprobada la modalidad de seminario de actualización, el estudiante deberá obtener una nota mínima de cuatro punto cero (4.0) en cada módulo y asistir como mínimo al 80% de cada uno de ellos.

**ARTÍCULO 8. ASIGNATURAS O MÓDULOS COTERMINALES.** Consiste en la posibilidad que tienen los estudiantes de pregrado de cursar y aprobar el 50% del total de los créditos académicos de un programa de especialización o el 25% de un programa de maestría ofertado por la Institución; estos créditos podrán ser homologables en el programa académico del nivel de posgrado una vez el estudiante formalice el proceso de admisión y matrícula de este nivel de formación.

Pueden optar por esta modalidad los estudiantes que hayan cursado al menos el 80% del total de créditos académicos del programa de pregrado.

La oferta de esta modalidad será publicada por el programa académico respectivo. Los derechos pecuniarios corresponderán al valor del crédito académico de los módulos o cursos del programa del nivel de formación superior en el que se adelanta la opción de grado.

**ARTÍCULO 9. JUDICATURA.** Modalidad prevista para los egresados del programa académico de Derecho que han cursado y aprobado la totalidad de los créditos académicos previstos en el plan de estudios y demás requisitos adicionales de grado. La judicatura tiene el propósito de desarrollar una práctica jurídica que cumple con los requisitos exigidos por el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces.

La modalidad se dará como cumplida cuando el egresado acredite la resolución expedida por el Consejo Superior de la Judicatura o quien haga sus veces.

### CAPÍTULO III

#### DEL SEGUIMIENTO Y LA EVALUACIÓN

**ARTÍCULO 10. EVALUACIÓN.** Es un proceso continuo y personalizado en el que se valora el desempeño del estudiante y se verifica el logro de los atributos declarados en el perfil de egreso de cada programa académico. Cada modalidad cuenta con procedimientos e instrumentos de evaluación los cuales se encuentran definidos en la guía de modalidades de trabajo de grado. 

**ARTÍCULO 11. DEL CONSEJO DE FACULTAD.** El consejo de facultad exigirá el cumplimiento de los requisitos y procedimientos establecidos para cada modalidad de trabajo de grado y podrá proponer actualizaciones a los mismos, con base en la legislación educativa vigente, las recomendaciones de los Colegios y/o Asociaciones de Profesionales.

**ARTÍCULO 12. DEL FUNCIONAMIENTO.** La dirección de programa académico junto con la coordinación de extensión y la coordinación de investigación de la respectiva facultad, liderarán la gestión de las modalidades de trabajo de grado.

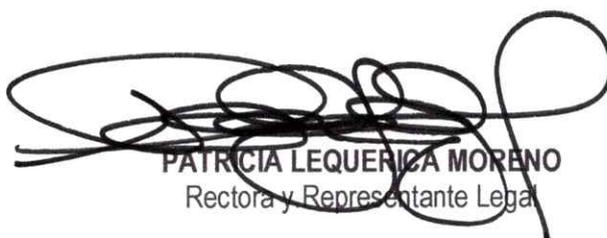
**ARTÍCULO 13. PLAZOS.** El plazo máximo para que un estudiante apruebe la modalidad de trabajo de grado es de dos (2) años contados a partir de la fecha de finalización de las asignaturas, módulos o cursos del plan de estudios. Vencido este plazo, el estudiante deberá cumplir con lo establecido para tal fin en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

**ARTÍCULO 14. PLAGIO O FRAUDE.** En caso de presentarse plagio o fraude en la modalidad de trabajo de grado se procederá de conformidad con lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Pregrado.

**ARTÍCULO 15. NORMA TRANSITORIA.** Las modalidades de trabajo de grado que a la vigencia de la presente Resolución estén aprobadas y en desarrollo, se seguirán rigiendo por lo previsto en el Reglamento General de Grado de Pregrado, según el Acuerdo del Consejo Superior No. 132 de abril 16 de 2010, con un plazo máximo de dos (2) años contados a partir de la fecha de aprobación de la respectiva modalidad.

**ARTÍCULO 16. VIGENCIA.** La presente Resolución rige para los programas académicos de pregrado propios de UNISANGIL desde el 27 de septiembre de 2023, y deroga a partir de su vigencia las disposiciones existentes que le sean contrarias.

Dada en San Gil, a los veintisiete (27) días del mes de septiembre de dos mil veintitrés (2023).



**PATRICIA LEQUERICA MORENO**  
Rectora y Representante Legal